



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



R.S.

660038

LXVIII LEGISLATURA
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
NOVIEMBRE 15 DE 2022.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, emitimos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único: La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente a las y los Titulares de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas, la Dirección General del Registro Civil del Estado y los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, a fin de efectuar en cada Municipio un convenio de colaboración interinstitucional, con el objetivo de coordinar y eficientar los servicios brindados a la ciudadanía, relacionados a la tramitología que se deriva de los actos del estado civil de las Personas.

Se comunica el presente resolutivo, para su conocimiento.



H. Congreso del Estado
de Chiapas

A T E N T A M E N T E.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Sonia Catalina Alvarez
C. SONIA CATALINA ALVAREZ.
DIPUTADA PRESIDENTA

Yolanda del Rosario Correa González
C. YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ.
DIPUTADA SECRETARIA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

La Honorable Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

CONSIDERANDO

“Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento”.

Así lo estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo octavo; en él, reconoce como parte fundamental el derecho a la identidad, debiendo el estado garantizar su efectividad para hacerla valer.

Considerando las conclusiones del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, (CONAPRED), señala que: *“El ejercicio del derecho al nombre está indefectiblemente ligado a la posibilidad de acceder al Registro Civil (...) que en México ha tendido a hacerse más rígido, en lugar de flexibilizarse”.*

“México aún se encuentra entre los países con mayor subregistro de la región (Latinoamérica), junto con Brasil, Colombia, Nicaragua y República Dominicana; en contraste principalmente con Chile y Argentina, que han logrado 98% de registros de nacimiento”.

El dato cobra relevancia debido a que el nacimiento por sí mismo no garantiza estatus de ciudadanía; el Estado sólo reconoce la personalidad jurídica cuando se tiene un nombre que le dote de particularidad o individualice al recién nacido. Con esta base, el CONAPRED ventila que aproximadamente el 19% de la población mexicana no estaba registrada; esto es, que casi una quinta parte del país estaba limitada frente a este derecho.

Pero la problemática de acceso al nombre no se circunscribe únicamente al registro del recién nacido. Hay otros sectores de la población que padecen serias trabas para acceder al registro civil y realizar trámites que les permitan, por ejemplo, modificar su acta de nacimiento.

Es el caso de personas de la tercera edad y de comunidades indígenas. El CONAPRED refiere en su estudio que, al ser una práctica habitual en años pasados el llenado de actas



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

de nacimiento a mano o actualmente a través de equipos de cómputo, los errores eran constantes sin erradicarse por completo con las nuevas tecnologías; y hoy, corregir las imperfecciones (tan obvias como adjudicar el sexo masculino a una mujer, por citar un ejemplo) demanda hacer frente a la burocracia mexicana.

En las conclusiones de su estudio, el CONAPRED defiende que *“el nombre, parte fundamental de la identidad, debe poder ser revisado o corregido a través de trámites sencillos para que no se incurra en actos de discriminación relacionados con la identidad sexual o el derecho a utilizar el nombre de preferencia (...) Como su nombre lo indica, se trata de un registro, no de una instancia que toma decisiones en sustitución de las personas”*.

“El Registro civil” es sin duda una de las instituciones más ocupadas por la ciudadanía chiapaneca, los registros de nacimientos, actualizaciones de datos, las actas de disoluciones de matrimonio, actas de matrimonios y sin ser una novedad, durante los años 2020 y 2021 las actas de defunciones mostraron un incremento por el índice de fallecimientos derivados del COVID-19, así como por las enfermedades ya existentes que se potenciaron por el contagio de este virus pandémico.

Durante los últimos años, en los cuales se ha vivido con la pandemia entre nosotros, el aumento de las solicitudes para los tramites que ahí son requeridos, se han incrementado, esto derivado a que no solo se están resolviendo trámites de los habitantes de la Capital del Estado, si no que se suman a ellos, todos aquellos que son solicitados por habitantes de otros municipios, quienes se sienten con esa necesidad al no contar con una respuesta pronta en su oficialía establecida dentro de su localidad (si es que esta se encuentra constituida y operando).

Si bien las medidas que se han tomado en todo el mundo, no fueron la excepción para las dependencias de nuestro País y Estado, al día de hoy, las actividades que se pueden realizar en dichas dependencias son dilatadas en tiempo, esto debido al manejo de los protocolos de salubridad implementados y al exceso de solicitudes de trámites, acumulados a causa de los mecanismos necesarios establecidos para la prevención del contagio pandémico.

Otro de los puntos, es el desplazamiento que los ciudadanos realizan a la capital del Estado, aunado al tiempo que tienen que disponer para trasladarse a las oficinas de la Dirección General, esto implica incrementar los gastos para la obtención del derecho, ya que cualquier solicitud adicional, es necesario un pago a beneficio de la tesorería del estado, esta afectación se ve reflejado en la economía familiar.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

También, cuando la ciudadanía no cuenta con la información oportuna, llega a la Dirección del Registro Civil creyendo que podrán realizar sus trámites como convencionalmente se hacía, sin los protocolos de la prevención de la pandemia; cabe mencionar que en algunos casos, ha ocasionado un descontento para las y los ciudadanos que no están familiarizados con la “nueva normalidad”.

Estos trámites que son de suma importancia en el día a día de nuestros conciudadanos, deben ser atendidos a la brevedad posible, apoyándolos en todo momento a que un servicio que está siendo retribuido sea eficiente, ágil y de calidad; es por ello la importancia de sumar esfuerzos y elaborar un convenio de colaboración entre La Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas, La Dirección General del Registro Civil del Estado y los Ayuntamientos del Estado de Chiapas para poder desarrollar estas actividades con el auxilio de las administraciones municipales y de esta manera generar sinergias que permitan equilibrar la demanda y la capacidad de atención en los actos donde las y los chiapanecos ocupan el servicio del Registro Civil, ya que por cargas de trabajo o falta de mecanismos administrativos y tecnológicos idóneos, no se ha podido contar con la eficiencia del servicio en las Oficialías encargadas para tal fin.

Esta proposición de punto de acuerdo, se fundamenta en lo establecido en:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Artículo 21.- *Los Titulares de las Dependencias bajo su responsabilidad y conforme al reglamento de las mismas, podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos necesarios con las demás Dependencias estatales o federales, con los Municipios y con los particulares, para la realización de sus funciones, observando lo dispuesto en la Constitución Política Local y demás leyes aplicables. Cuando en la celebración de ello, implique ejercicio y/o ministración de recursos, los titulares de las Dependencias serán los responsables de la correcta aplicación de los mismos, suscribiendo de manera directa los instrumentos correspondientes.*

Artículo 29.- *A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

XXXIX. *Coordinar y administrar al Registro Civil, y el Archivo General y Notarías del Estado, así como la función registral y catastral que se realiza en la Entidad.*

REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

Artículo 9.- *Son Atribuciones y Obligaciones del Titular de la Dirección del Registro Civil:*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

XVI. Cumplir los acuerdos, convenios e instrucciones del Ejecutivo del Estado y las comisiones que este le confiera.

LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Artículo 45. *Son atribuciones de los Ayuntamientos:*

LXV.- Autorizar la celebración de los convenios y contratos necesarios para el beneficio del Municipio, los cuales deberán estar suscritos por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento;

Artículo 57. *Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:*

V.- Celebrar, conjuntamente con el Secretario Municipal, previa autorización del Ayuntamiento, los convenios y contratos necesarios para el beneficio del Municipio;

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único: La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente a las y los Titulares de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas, la Dirección General del Registro Civil del Estado y los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, a fin de efectuar en cada Municipio un convenio de colaboración interinstitucional, con el objetivo de coordinar y eficientar los servicios brindados a la ciudadanía, relacionados a la tramitología que se deriva de los actos del estado civil de las Personas.

Dado en el Salón de Sesiones Sergio Armando Valls Hernández, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 15 días del mes de Noviembre del año 2022.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
H. CONGRESO

D. P.

C. SONIA CATALINA ÁLVAREZ.



D. S. H. Congreso del Estado
de Chiapas

C. YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL, LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, A FIN DE EFECTUAR EN CADA MUNICIPIO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CON EL OBJETIVO DE COORDINAR Y EFICIENTAR LOS SERVICIOS BRINDADOS A LA CIUDADANÍA, RELACIONADOS A LA TRAMITOLOGÍA QUE SE DERIVA DE LOS ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS